



ANEXO	LISTADO DE DISTRITOS EN LOS CUALES SE PRETENDE EFECTUAR LAS INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES - CITY MÓVIL Y CRONOGRAMA ANUAL DE COBERTURA
007-C/17.03	

LISTADO DE DISTRITOS EN LOS CUALES SE PRETENDE EFECTUAR LAS INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES:

De conformidad con normativa vigente declaro bajo juramento que la información que se detalla a continuación es verdadera:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

CRONOGRAMA ANUAL DE COBERTURA (mínimo un período de siete (7) días calendarios consecutivos):

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DESDE (DÍA/MES/AÑO)	DESDE (DÍA/MES/AÑO)
1				/ /	/ /
2				/ /	/ /
3				/ /	/ /
4				/ /	/ /
5				/ /	/ /
6				/ /	/ /
7				/ /	/ /
8				/ /	/ /
9				/ /	/ /
10				/ /	/ /

Si el listado es mayor a los contenidos en el presente documentos adjuntar la relación en otro anexo (004-C/17).

NOTA: ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE.

Lo declarado se sujeta a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ¹ y demás normas pertinentes.

<p>En honor a la verdad y al amparo del principio de presunción de veracidad estipulado en el numeral 1.7) del inc. 1) del Art. IV del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, declaro Bajo Responsabilidad, que los datos consignados en este anexo son ciertos y que conozco las sanciones a los que seré sometido (a) en caso de haber anotado/adjuntado información falsa.</p>	<p>Firma del representante legal</p>	<p>Huella Digital</p>
	Apellidos y Nombres:	
	D.N.I.:	

¹ Numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago, y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente